Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución Secretaría General Nº 002 -2023-ITP/SG

San Isidro, 12 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000003-2023-ITP/OA de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 000007-2023-ITP/OGRRHH de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000010-2023-ITP/OAJ de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, podrá suspenderse la obligación de la prestación del servicio del trabajador sin contraprestación, para hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, indica que la licencia es la autorización otorgada al servidor/a civil para que no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días, proviene de mandato legal o convencional, o por la voluntad unilateral del ITP, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, el literal o) del artículo 27 del referido Reglamento, establece que la licencia sin goce de haber por asuntos particulares, se otorga hasta por noventa (90) días dentro del ejercicio fiscal; asimismo, su artículo 28 señala que, para el caso de licencias de 31 a 90 días (continuas o alternas) serán autorizadas por la Secretaría General, debiendo existir informe favorable del jefe del órgano responsable, el cual precise que no requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MC CUBBIN MOSCOL Martin Rafael FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2023 17:56:48 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por LUJAN SANCHEZ Marcos Antonio FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2023 18:04:18 -05:00

Que, mediante Carta s/n de fecha 11 de enero de 2023, la servidora Patricia Ruth Quispe Quispe, solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, a partir del 13 de enero hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 000003-2023-ITP/OA de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración señaló que es factible otorgar la licencia solicitada por la servidora Patricia Ruth Quispe Quispe, precisando que su ausencia no afectará el Plan Operativo de la Oficina y no se requerirá la contratación de otro servidor bajo cualquier modalidad contractual;

Que, mediante Informe N° 000007-2023-ITP/OGRRHH de fecha 12 de enero de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, de conformidad con el literal o) del artículo 27 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber a la servidora Patricia Ruth Quispe Quispe, desde el 13 de enero hasta el 31 de marzo de 2023, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Informe N° 000010-2023-ITP/OAJ de fecha 12 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Gestión de Rercursos Humanos, y habiéndose cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, corresponde otorgar a la servidora Patricia Ruth Quispe Quispe, la licencia sin goce de haber desde 13 de enero hasta el 31 de marzo de 2023;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus funciones; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065- 2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; y la Resolución de Secretaría General N° 064-2019-ITP/SG, que aprueba el Reglamento Interno de los/las Servidor/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia sin goce de haber a la servidora Patricia Ruth Quispe Quispe, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) desde el 13 de enero hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la servidora Patricia Ruth Quispe Quispe para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (www.gob.pe/itp).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por NEYRA LENCINAS Ruben Ricardo FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2023 18:35:51 -05:00